

María del Pilar Martínez López-Cano

*La Iglesia, los fieles y la Corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España, 1574-1660*

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2017

312 p.

(Serie Historia Novohispana, 103)

ISBN 978-607-02-9425-9

Formato: PDF

Publicado en línea: 28 de septiembre de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia\\_fieles/684.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_fieles/684.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

## LOS FIELES Y LA BULA DE CRUZADA

### *La publicación y la predicación de la bula de Cruzada*

Desde la implantación formal de la bula de Cruzada en Nueva España, la Corona, con la intermediación del Consejo de Cruzada, enviaba las instrucciones para su predicación. A través de ellas, es posible apreciar la importancia que se concedía a los actos y a la ceremonia con que se anunciaba la bula y cómo se buscaba captar la atención de los fieles.<sup>1</sup>

Dado el peso que tenían las procesiones en la cultura visual y simbólica de la época, la bula se “recibía” con una procesión, a la que concurrían todos los cuerpos que conformaban la sociedad. En la ciudad de México debían asistir el virrey, el comisario subdelegado general de Cruzada, la Real Audiencia, los oficiales, los ministros reales, las justicias, los caballeros, las “personas principales”, el deán, el cabildo y la clerecía, las órdenes religiosas, las cofradías, así como el pueblo.<sup>2</sup> La comitiva acompañaba al comisario subdelegado de Cruzada,<sup>3</sup> quien,

<sup>1</sup> La primera instrucción que he localizado es la de la predicación de 1574, dirigida a Nueva Granada. BNE, *Manuscritos*, 3045, f. 29-45v.

<sup>2</sup> En la instrucción de Madrid de 1602 para Nueva España también se mencionaba a “los prelados que estuvieren en la ciudad”, pero desde 1604, coincidiendo con el deslinde de la comisaría de Cruzada del gobierno de la diócesis, y para evitar competencias por precedencias, se prohibió que asistieran los obispos al acto de publicación: Real cédula de 3 de octubre de 1604, AGI, *Indiferente*, 428, L. 32, f. 86. En catedral, el comisario subdelegado general de Cruzada de México tenía su asiento al lado de la epístola, en una silla sobre una alfombra pequeña, enfrente de los alcaldes o fiscal de la Audiencia. Carta del virrey conde de Monterrey, de 23 de noviembre de 1595, AGI, *México*, 23, N. 30. También el tesorero ocupaba un lugar especial ese día. En el quinto capítulo, “El gobierno y la administración” (p. 149-174), me referiré a algunos conflictos de precedencias que se originaron el día de la publicación.

<sup>3</sup> La procesión salía de uno de los templos de las órdenes mendicantes y se dirigía a catedral. Los regidores llevaban las varas del palio, según se asentaba en la real cédula de 19 de junio de 1603. Sin embargo, por otra real cédula de 28 de mayo de 1626 se señaló que llevarsen las varas del palio los religiosos de la orden mendicante del templo de donde salía la procesión. Parece que la ciudad se inconformó con la disposición y en la predicación de 1673 los regidores volvieron a tomar las varas. Carta de fray Payo Enríquez de Rivera, AGI, *México*, 48, R. 2, N. 54.

bajo palio, portaba sobre su pecho un ejemplar de la bula en pergamino, y se dirigían desde uno de los templos de la ciudad a catedral, donde la depositaban en el altar, que se adornaba para la ceremonia.<sup>4</sup> Ya en catedral, o en la iglesia principal, se predicaba el sermón para dar a conocer los privilegios, gracias e indulgencias que contenía la bula, así como el piadoso fin al que se destinarían las limosnas. De acuerdo con lo que marcaban las instrucciones, el predicador debía subrayar los “grandes gastos” que el rey hacía “en defensa pública de la cristiandad como principal protector y defensor de ella, y de la santa iglesia romana universal” y, desde luego, las facultades del comisario de Cruzada para dispensar y componer para que pudieran aprovecharse aquellos que tuvieran necesidad de “descargar sus conciencias”.<sup>5</sup> En el acto se debía también hacer hincapié en la suspensión de otros privilegios e indulgencias que pudieran tener los fieles por otros títulos, en particular el de poder comer huevos y lácteos en los días de ayuno y de abstinencia,<sup>6</sup> si no compraban la bula y, desde luego, “persuadir” y “amonestar” al auditorio para que comprase la bula, buscando “mover y despertar los ánimos de los fieles”.<sup>7</sup>

En las instrucciones se recordaba que nadie podía ser “apremiado” ni “compelido a tomar por fuerza” la bula, pero al mismo tiempo se decretaba, bajo penas que podían ir desde multas a la excomunión, que todos los fieles debían asistir al acto de publicación y al sermón.<sup>8</sup> Para asegurar su presencia en los actos, se prohibía que en ese día se predicase otro sermón en la localidad. Desde luego se insistía en predicar la bula en la lengua de los feligreses, y si era necesario recurrir a intérprete.<sup>9</sup>

<sup>4</sup> En las localidades que no contaban con catedral, la bula se depositaba en la iglesia principal.

<sup>5</sup> Instrucción dada en Madrid, a 20 de marzo de 1602, para la predicación de la bula de Cruzada en Nueva España, AGNM, *Indiferente*, v. 6430, exp. 6.

<sup>6</sup> Instrucción de 1602, AGNM, *Indiferente*, v. 6430, exp. 6.

<sup>7</sup> *Idem*.

<sup>8</sup> Para evitar abusos, sólo se podía obligar a los fieles a estar presentes en el sermón de recibimiento y de despedida de la bula. Si el día de la publicación era de labor, sólo se podía retener a los fieles medio día. *Idem*. Caso de predicar más sermones, debía ser en domingo o festivo, pero se prohibía que fuese en día laborable. El tesorero abonaba el importe del sermón, que, según los datos que he localizado, podía ir de 3 pesos para los pueblos a 25 pesos en la capital virreinal.

<sup>9</sup> De hecho, se llegó a acudir a intérprete. Véase la información que presentó de Gaspar Antonio en 1580 sobre su desempeño como intérprete en la predicación y presentación de la bula de Cruzada en las provincias de Maní, Homún, Hocabá, Calotmul, Sotuta, Izamal, Motul y Dzidzantún, en *Tres nobles mayas yucatecos*, estudio introductorio, compilación y

El interés de las autoridades para que los indios comprasen la bula, se observa en los relatos que han llegado sobre su publicación. Según informó Martín Enríquez a la Corte, la primera publicación de la bula de Cruzada se hizo en la ciudad de México el 22 de julio, día de la Magdalena, del año de 1574. Por ser la primera vez que se predicaba a los naturales, convocó al acto a los gobernadores y principales de las cuatro cabeceras de México, Tacuba, Texcoco y Tlaxcala, y según sus palabras, no se había hecho antes “más solemne paseo en las Indias”.<sup>10</sup> Por su parte, el alcalde mayor de Oaxaca, Juan de Avendaño, informaba que la que se preparó en Antequera había excedido a la del Santísimo Sacramento.<sup>11</sup> Tampoco en los siguientes años se escatimaron esfuerzos. Según Luis de Velasco, el joven, la procesión y la publicación de la bula de Cruzada el día de santo Tomás de 1590 en la capital virreinal se hizo “con la mayor demostración y solemnidad que se ha podido, para que se entienda por los naturales y las demás personas la estimación de ella [...]”.<sup>12</sup> Y en la que se realizó en 1597, hubo también “arcos, cohetes y otras demostraciones de alegría”, con lo que se buscó atraer a los naturales.<sup>13</sup>

La publicación de la bula, además de la procesión, se acompañaba de música, fuegos artificiales y adorno de calles, para lo cual acudían indígenas de los pueblos cercanos a la capital. En el anexo VII se muestran algunos de los gastos que se realizaron para la publicación de la bula en la ciudad de México en 1639, así como para el adorno y lucimiento de los miembros del propio Tribunal de Cruzada.<sup>14</sup>

transcripción de Sergio Quezada e Isabel Torres Trujillo, Mérida, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto de Cultura de Yucatán, 2010.

<sup>10</sup> Carta de Martín Enríquez de 29 de agosto de 1574, AGI, *México*, 19, N. 136.

<sup>11</sup> Citado en Antonio F. García Abasolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1983, p. 236.

<sup>12</sup> Carta de Luis de Velasco, el joven, de 22 de diciembre de 1590, AGI, *México*, 22, N. 32.

<sup>13</sup> Carta del virrey conde de Monterrey de 16 de noviembre de 1597, AGI, *México*, 23, N. 87.

<sup>14</sup> Para el siglo XVIII, pueden verse algunos de los gastos a que ascendía la publicación en la ciudad de México, en María del Pilar Martínez López-Cano, “Indulgencias, ¿para qué? Las instrucciones para predicar los jubileos romanos y las bulas de Cruzada en el siglo ilustrado”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Expresiones y estrategias. La Iglesia en el orden social*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego” (en prensa).

*Un sermón para publicar la bula de Cruzada*

Tanto en las instrucciones para la predicación de la bula como en los actos con que iniciaba su publicación, el sermón resultaba fundamental para persuadir a los fieles a comprar la bula, en particular, a los indios, quienes eran la mayoría de la población y que hasta 1574 parecía que habían quedado al margen de la predicación. Moya de Contreras, comisario de Cruzada, se preocupó en cómo se explicaría la bula a los indios. Para ello encargó al agustino fray Juan de la Anunciación, subprior del convento de la orden en la ciudad de México, la preparación de un sermón que podría servir de modelo y ser utilizado por otros predicadores. El sermón, en náhuatl y en español, vio la luz en la imprenta de Pedro Ocharte en 1575. Las aprobaciones a las dos versiones del texto, en castellano y en náhuatl, estuvieron a cargo de fray Martín de Perea y de fray Juan de Santa Catarina, quienes señalaron cómo su doctrina era muy “acomodada para el ingenio y capacidad de los indios”.<sup>15</sup>

¿Cómo animar a los indios a que comprasen la bula?, ¿cómo explicarles por qué tenían que comprarla? El sermón se abre con las nociones del poder de las llaves de los reinos de los cielos dado por Cristo a San Pedro, y transmitido al pontífice, quien tiene el poder “para conceder indulgencias y perdón de la pena de los pecados”, aplicando los méritos de Cristo, la virgen y los santos, es decir el tesoro de la Iglesia. Ahora bien, contra lo que cabría esperar, el autor no se detiene a explicar en qué consisten las indulgencias, ni los méritos en los que se sustentan ni por qué son necesarias para los fieles o su utilidad para acortar la estancia en el purgatorio. La exhortación a comprar la bula tiene que ver con la recuperación de antiguos privilegios, mismos que quedaban revocados si no se adquiría la bula de Cruzada.

El predicador explica a su auditorio que la silla apostólica les ha retirado su condición de neófitos, y los ha igualado a los españoles, lo que implica homologarse y sujetarse a las obligaciones de cualquier cristiano:

[...] Y sabed mis hijos que el santo padre que, al presente rige la santa iglesia, y es su cabeza y caudillo, os considera y tiene por cristianos, pues es así que ha más de cincuenta años que estáis vosotros predicados,

<sup>15</sup> Fray Juan de la Anunciación, *Sermones para publicar y despedir la bula de la Santa Cruzada*, México, en la imprenta de Antonio de Espinosa, 1575 (en Joaquín García Icazbalceta Manuscript Collection, Benson Latin American Collection, The University of Texas, en Austin. Texto accesible en línea en el portal de la biblioteca).

industriados en las cosas de Dios, y porque entiende que ya está en vosotros avanzada la fe, por tanto os ata y obliga los mandamientos de la santa iglesia, para que guardéis todo lo que está mandado guardar a los españoles, acerca de las cosas eclesiásticas [...].

Acto seguido, pasa a enumerar la revocación de los privilegios que anteriormente estaban concedidos a su favor, como el de guardar el precepto de un menor número de fiestas, libertad de realizar las relaciones en cualquier fecha, el matrimonio en tercer grado de parentesco, la licencia para comer huevos, lácteos y manteca en los días de ayuno y de abstinencia, la dispensación de la mayoría de los días de precepto de ayuno.

[...] Y esta es la causa porque os revoca y prohíbe el santo padre todos vuestros privilegios y concesiones [...] que os dejaron concedidos los santos padres [...] para que no fueseis desobligados de oír misa en todas las fiestas de santos, que los españoles tienen de precepto [...] y también os dejaron privilegiados [...] para que pudiésetes trabajar y buscar la vida en las fiestas de santos, que vosotros no tenéis obligación de guardar, sino solamente los españoles.

De este modo, si el fiel quería seguir gozando de esos privilegios, no quedaba más remedio que tomar la bula, que de paso permitiría obtener “muy muchas indulgencias y perdón de la pena de los pecados”, alguna indulgencia para “librar y favorecer un ánima de las que en purgatorio padecen”,<sup>16</sup> así como la posibilidad de obtener la absolución de pecados “indignos de ser obrados”, y reservados al papa, y liberarse de algún voto que le dé “pena y congoja”, y conseguir con sus oraciones ciertos años de indulgencia y perdón de la pena de los pecados.

Como se aprecia, en el discurso el predicador busca exhortar a los fieles a adquirir la bula haciendo más énfasis en lo que pierden de no hacerlo, que en lo que ganarían. Así, resalta los perjuicios que sobrevendrían a los que no adquiriesen la bula,

[...] aquellos que no tomaran la santa bula, sepan que allí comienza su prohibición, y quedan obligados a guardar todas las cosas, que por mandamiento de la Iglesia guardan los españoles, y si lo quebrantaren,

<sup>16</sup> El predicador no se detiene a explicar este punto y sólo señala: “pueda conseguir en algunas fiestas particulares, y también en algún día de fiesta o de entre semana, que hay en el año, pueda librar y favorecer un ánima de las que en purgatorio padecen”.

incurrirán por ello en pecado, y también si públicamente pareciere que lo quebrantaren, sabiéndolo el ministro fuera de la confesión, bien los podrá castigar [...].

En el texto se busca también que no se asimile la bula con el tributo, ni se considere el precio como un pago. El autor del modelo de sermón recurre a varias figuras para que no queden dudas sobre estos puntos: la bula “no es papel vendible”, ni la adquisición del ejemplar es “tributo forzoso y general”, ni “cosa de sacaliñas oculta”, y, desde luego, se insiste en que nadie puede obligarlos a tomar la bula.<sup>17</sup> Por el contrario, la limosna es “ofrenda”, que se destinará a la defensa de la fe y la cristiandad: “para que nuestro rey, que está en Castilla, con ellos haga soldados, que hagan guerra a los moros infieles, y para que destruyan y acaben a aquellos que andan contradiciendo a los cristianos”.

La bula además no da licencia para pecar y se insiste en la confesión sacramental. El predicador señala el monto de la limosna, la posibilidad de pagar en géneros o frutos si no se dispone de moneda. Sólo hay un párrafo sobre la bula de difuntos, y se recuerda cómo algunos seres queridos podrían estar en el purgatorio:

También sabed, mis amados hijos, que por ventura las ánimas de vuestros padres y madres, o de vuestros hermanos y parientes, o de algunos amigos vuestros murieron en la fe católica, podrán estar en purgatorio, satisfaciendo allá por aquello que en este mundo por penitencia no dejaron satisfecho por sus pecados. Y para ser ayudados, al presente os concede el santo padre bula de difuntos, con la cual podáis sacar y favorecer las ánimas de los difuntos que en purgatorio están padeciendo y satisfaciendo. Por tanto, mis hijos, seguidles a los muertos esta indulgencia [...].

El texto se cierra con un exhorto a los principales a tomar la bula y, con ello, dar ejemplo al pueblo.

En suma, el sermón más que explicar la doctrina sobre las indulgencias, el purgatorio y la penitencia, insiste en los perjuicios que sobrevendrían a quien no tomase la bula y cómo se privaría de los antiguos privilegios otorgados a su favor; insistiendo más en lo que se perdería de no tomar la bula, que en lo que se ganaría si se adquiere. Las indulgencias

<sup>17</sup> Como se vio en el segundo capítulo, el temor a que los indios considerasen la bula como un tributo se observa también en otros testimonios de la época y estuvo detrás de la decisión de eliminar la elaboración de los padrones que marcaban las instrucciones.

pasan a un segundo plano y se ligan más a la posibilidad de aplicarlas a los difuntos que a su provecho y utilidad para los vivos.

No deja de ser irónico que las dos aprobaciones del texto se refieran a que se trata de una doctrina “acomodada al ingenio y capacidad de los indios”, y que el centro del discurso del sermón sea declarar a los indios “sabios y entendidos en lo espiritual” e igualarlos, por tanto, a los españoles, revocando los privilegios concedidos a su favor por la silla apostólica, si no compran la bula.

### *La adquisición de los ejemplares: un intento de cuantificación*

¿Cuáles eran las bulas que tenían más demanda entre los fieles?, ¿se registran cambios a lo largo del periodo analizado? Para intentar contestar a estas preguntas, en los siguientes cuadros presento datos sobre las bulas que se repartieron por bienio, cifras que se han calculado a partir de las cuentas que rindieron los tesoreros de las predicaciones a su cargo. El tesorero recogía los ejemplares de la predicación en las cajas reales de la ciudad de México. Los oficiales reales elaboraban una relación en la que especificaban el número y el tipo de bulas que entregaban, y a partir de esa información elaboraban el cargo en dinero. Acabada la predicación, el tesorero abonaba el importe correspondiente a las bulas que había distribuido y se le admitían los ejemplares que le habían sobrado.

A partir de estas relaciones intentaré ofrecer un acercamiento al número y al tipo de bulas que se distribuyeron, si bien hay que tener en cuenta las limitaciones que ofrece la fuente para realizar este cálculo y, en consecuencia, para interpretar los datos.

En el cuadro 1 se muestran el cargo, la data y el alcance de bulas que dio Luis Núñez Pérez del bienio 1593-1595. En el “cargo” figura el número y el tipo de bulas que recibió en la Caja Real de México para distribuir en el bienio, que en total fueron 1 384 501 ejemplares.<sup>18</sup> La predicación comenzó en la capital virreinal el 10 de octubre de 1593 y concluyó el 9 de octubre de 1595. Seis meses después, el 26 de abril de

<sup>18</sup> El comisario subdelegado general de Cruzada otorgó libranza para que los oficiales reales le entregasen las bulas el 6 de octubre de 1593. El tesorero las recibió en varias exhibiciones, la mayoría antes de iniciar la predicación pero otros ejemplares se le entregaron el 1 y el 15 de noviembre de 1593 y un último paquete en marzo de 1594, tal como constaba por las certificaciones que dieron los oficiales reales con la firma de recibido del tesorero.

1596, Luis Núñez Pérez cerró la cuenta ante los oficiales reales y un oidor de la Real Audiencia.<sup>19</sup>

Al tesorero se le recibieron en “data” las bulas que devolvió, es decir las que no había utilizado, en las que se incluyeron las que le sobraron correspondientes a ese bienio, así como las que había enviado a Yucatán, que por estar atrasada la predicación en aquella provincia no se contabilizaron en esa cuenta. En total, las bulas que no se consideraron por estos dos conceptos sumaron 380 147 ejemplares, que se le abonaron o descontaron de la cuenta a su cargo. La cantidad resultante (“alcance”) fueron 1 004 355 ejemplares (cuadro 1). Esta última cifra (el alcance) es la que tomaré en cuenta para reconstruir el tipo de bulas que se distribuyó en el periodo analizado.

Cuadro 1  
CARGO, DATA Y ALCANCE DE BULAS DEL BIENIO 1593-1595

<i>Ejemplares</i>	<i>Vivos 10 p</i>	<i>Vivos 2 p</i>	<i>Vivos 1 p</i>	<i>Vivos 2 r</i>	<i>Dif. 4 r</i>	<i>Dif. 2 r</i>	<i>Comp.</i>	<i>Total</i>
Cargo	1	5 000	42 000	1 295 000	6 500	12 000	24 000	1 384 501
Data	1	1 424	5 966	352 616	363	40	19 737	380 147
Alcance	1	3 576	36 034	942 384	6 137	11 960	4 263	1 004 355

FUENTE: AGS, *Cruzada*, 556.

Ahora bien, para cuantificar e interpretar el número y el tipo de ejemplares que se distribuyeron por bienio, hay que tener en cuenta que en todos los contratos se autorizó a los tesoreros a devolver los ejemplares sobrantes de cualquiera de los años que cubriera su contrato. Así, Luis Núñez Pérez en la siguiente cuenta, correspondiente al bienio 1595-1597, devolvió 173 593 bulas que no se habían utilizado en las dos predicaciones anteriores (1590-1592, 1593-1595), “por no haberse podido recoger al tiempo que fenecieron las cuentas de dichas predicaciones”,<sup>20</sup> y no especificó cuántos ejemplares correspondían a cada uno de los bienios. Este ejemplo permite entender por qué muchas veces en el último bienio del contrato el número de ejemplares distribuidos es menor que el de los años anteriores, probablemente

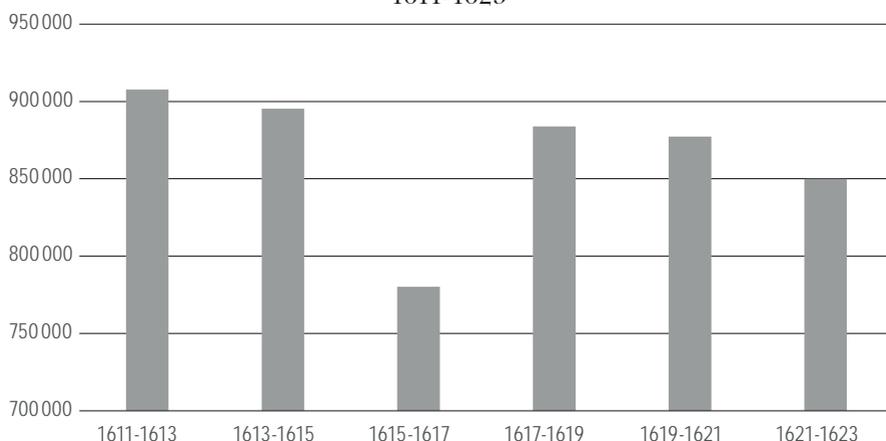
<sup>19</sup> AGS, *Cruzada*, 556.

<sup>20</sup> Véanse las anotaciones a los cuadros 2, 3 y 4, así como, en el anexo IV, las anotaciones a los cuadros 1, 2 y 3.

porque los tesoreros devolvían bulas de otras predicaciones. Así se podría explicar la baja que se observa en los años de 1623-1625, 1633-1635 y sobre todo en el de 1658-1660, correspondientes a la última predicación de la cuarta, quinta y séptima concesiones respectivamente<sup>21</sup> (gráficos 1, 2 y 3).

En la cuarta concesión (1611-1623) a cargo de Pedro de la Torre y don Francisco de la Torre, en el último bienio (1621-1623) se registró una baja en el número de bulas repartidas (849 852 ejemplares) con respecto a los años anteriores.<sup>22</sup> Ahora bien, en ese bienio, al ser el último de la concesión, el tesorero entregó un total de 27 314 ejemplares correspondientes a predicaciones anteriores.<sup>23</sup> Si tomamos en cuenta este dato, el número de ejemplares distribuidos, hubiera sido similar al de los años antecedentes<sup>24</sup> (gráfico 1).

Gráfico 1  
NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS EN LA CUARTA CONCESIÓN,  
1611-1623



FUENTE: AGS, *Cruzada*, 556.

<sup>21</sup> La información por bienio se muestra en el anexo IV, cuadros 1, 2 y 3.

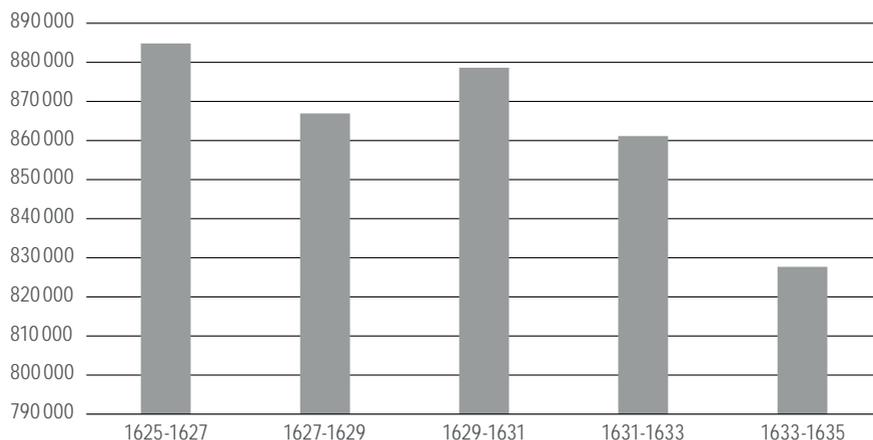
<sup>22</sup> Anexo IV, cuadro 1, p. 240-241.

<sup>23</sup> De ese total: 45 ejemplares correspondían al bienio 1613-1615; 8256 al de 1617-1619 y 19013 al de 1619-1621. AGS, *Cruzada*, 556.

<sup>24</sup> Incluso el número de ejemplares podría haber sido superior al del bienio anterior, si descontamos del bienio 1619-1621 los 19013 ejemplares que devolvió. Hay que señalar que en el siguiente bienio se le admitieron también casi 9000 bulas correspondientes al bienio 1633-1625. AGS, *Cruzada*, 556.

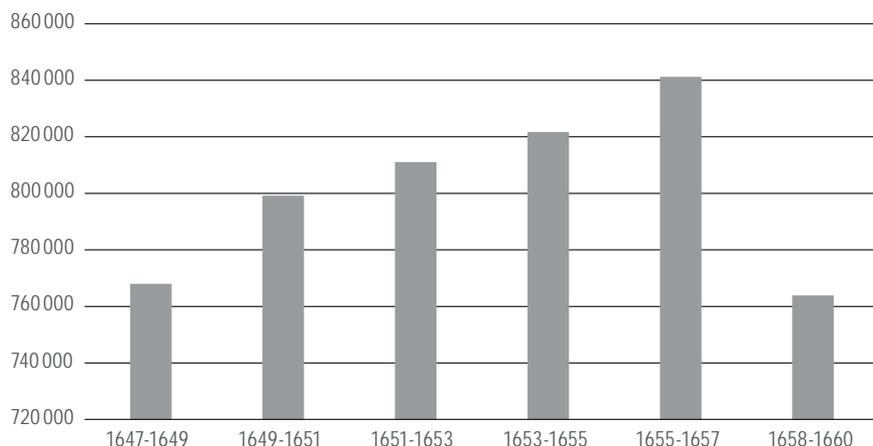
La caída resulta todavía más pronunciada en el último bienio de la sexta concesión (1625-1635), a cargo de Juan de Ontiveros Barrera (gráfico 2), y en la séptima (1647-1660), a cargo de Antonio Millán (gráfico 3).

Gráfico 2  
NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS EN LA SEXTA CONCESIÓN,  
1625-1635



FUENTE: AGS, *Cruzada*, 556.

Gráfico 3  
NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS POR BIENIO  
EN LA SÉPTIMA CONCESIÓN, 1647-1660



FUENTE: AGS, *Cruzada*, 556.

Dadas las alteraciones que se registran en el último bienio de la concesión, resulta más preciso tener en cuenta los ejemplares distribuidos en promedio por tesorero, como se hará en los cuadros 2, 3, 4 y 5. Lamentablemente, falta información para 1597-1599 y 1645-1647, los últimos bienios de la segunda y la sexta concesiones respectivamente.<sup>25</sup> Hay que advertir que en 1588-1590 y 1623-1625, los tesoreros desconocían que se les iba a retirar el asiento y que, por tanto, ésa sería la última predicación de su contrato.

También hay que tener en cuenta que el número de bulas que se distribuía no sólo dependía de la demanda de los fieles, sino también de la pericia del tesorero y de la coyuntura de la predicación. Entre 1586-1660 aumentó la población de origen español, pero la población indígena continuó descendiendo probablemente hasta mediados del siglo XVII. Ahora bien, el número de ejemplares distribuidos no necesariamente refleja la curva y los movimientos de población. A partir de los datos del cuadro 2, el número de bulas distribuidas en promedio de las tasas más bajas (las destinadas a los indígenas), el punto más elevado se alcanza en las dos últimas décadas del siglo XVI (con un promedio por bienio entre 925 000 y 950 000 ejemplares) y descendió en el siglo XVII, alcanzando los mínimos entre 1635-1645 (con un promedio de alrededor de 700 000 ejemplares por bienio), una tendencia que refleja la caída de la población indígena, pero no en la proporción que se ha señalado en los estudios sobre la población del periodo. El número de bulas registra un descenso del orden del 25%, lejos de la caída que algunos estudios habrían señalado para este lapso, que sería, como mínimo, de más del doble.<sup>26</sup>

Pero más allá del número de habitantes del virreinato, otros factores podían alterar la predicación, como sucedía cuando faltaban bulas o se procedía al resello. Varios testimonios indican que los ejemplares rehabilitados o resellados tenían mala aceptación por parte de los fieles. Ya

<sup>25</sup> Falta también la contabilidad correspondiente a la tercera concesión (1599-1611) y el tipo de bulas que se distribuyeron en el bienio 1639-1641. En este último caso, el monto recaudado por concepto de bulas ascendió 248 258 pesos, casi 1 200 pesos menos que en el siguiente bienio, por lo que no es aventurado considerar que el tipo de bulas que se distribuyó debió ser muy similar: AGS, *Cruzada*, 556.

<sup>26</sup> *Cfr.* el segundo capítulo de esta obra, cuadro 2 y gráfico 1. Günter Vollmer (“La evolución cuantitativa de la población indígena en la región de Puebla (1570-1810)”, *Historia Mexicana*, v. 23, n. 1, julio-septiembre 1973, p. 43-51) calcula para el sur del actual estado de Puebla que entre 1580 y 1645 el número de tributarios habría pasado de 70 000 en 1580, a 16 000 en 1645, y se habría estabilizado a partir de entonces en alrededor de 26 000.

se vio en el segundo capítulo (“La bula de la Santa Cruzada en Nueva España. Introducción, implantación y adecuaciones”), las quejas de los indios cuando en 1574 reclamaron el “papel grande” o el “santo papel”, en lugar de las insignias que se les daban para suplir la falta de bulas. En el siglo XVII, el Tribunal de Cruzada de Guatemala se quejaba de los perjuicios que se derivaban del recurso a las bulas reselladas en el distrito de la audiencia, y los reparos que ponían los fieles para su adquisición, que acababa significando una caída en la recaudación:

[...] es muy perjudicial la continuación del resello de bulas, porque reconociéndolo los indios y gente de baja esfera, rehúsan recibirlas y sacarlas, diciendo ser viejas y las mismas que tenían y otras cosas que a este respecto se les ofrecen, de que resulta gravísimo inconveniente en el menos dispendio de bulas y atraso de limosnas de ellas.<sup>27</sup>

Como se señaló en el segundo capítulo, hubo que recurrir en varias ocasiones al procedimiento del resello y, en concreto, en los bienios 1655-1657 y 1658-1660, lo que también podría explicar la baja en la recaudación que se observa con respecto a los años anteriores (gráfico 3).

Por otra parte, en este periodo, los tesoreros rendían una sola cuenta para los obispados novohispanos (México, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Guadalajara, a los que se sumó a partir de 1620, el de Durango). Abastecer a todo el territorio de bulas hubiera implicado un gran gasto que hubiera comprometido el margen de beneficio, pues una vez que los tesoreros recibían los ejemplares en la ciudad de México, todos los gastos de transporte, distribución de los sumarios y recaudación de las limosnas corrían por su cuenta.<sup>28</sup> Probablemente los tesoreros privilegiaban las zonas en las que resultaba más fácil y barato distribuir las bulas, que serían las de mayor densidad de habitantes (México, Puebla, Oaxaca) y de poblamiento concentrado (ciudades, villas, pueblos). Todavía en el siglo XVIII había parajes en casi todos los obispados en donde no se había predicado la bula.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> AGI, *Guatemala*, 31, N. 12. Aunque el testimonio data de la década de 1680, es ilustrativo del rechazo al procedimiento.

<sup>28</sup> A excepción del importe de los fletes del traslado de las bulas desde la ciudad de México a Mérida, Manila, Ciudad Real de Chiapas y Santiago de Guatemala. *Cfr.* el sexto capítulo de esta obra, “La Tesorería de Cruzada: los asientos generales”, p. 175-217.

<sup>29</sup> Así sucedía en el norte del territorio, en el inmenso obispado de Durango, en el istmo de Tehuantepec y en el presidio del Carmen en Yucatán, por citar sólo algunos ejemplos. A mediados del siglo XVIII se acusó al tesorero del arzobispado de México que sólo distribuía las bulas en las zonas que le resultaba más fácil y tenía desabastecidas a muchas

Por otro lado, como se analizó en el tercer capítulo (“Las bulas de Cruzada: privilegios y limosnas”), las bulas estaban tasadas. En un principio, las de las limosnas más altas se destinaban a los españoles y caciques o nobleza indígena, mientras que las de tasas más bajas a los indios, a los que con el tiempo se fueron sumando negros, mestizos, mulatos y castas. Como se vio en el segundo capítulo, los españoles se quejaron desde los primeros años de que el precio de las bulas era muy elevado y una carga pesada pues, en principio, se requería una bula para cada miembro de la familia. Con el tiempo se admitió que los españoles “pobres” y a jornal pudiesen adquirir las bulas de dos reales, en lugar de los de un peso que originalmente se les había asignado. En 1759, el subdelegado de Cruzada de Oaxaca denunciaba que muchos españoles estaban comprando los ejemplares de dos reales en lugar de los de un peso, y que esto estaba sucediendo en toda Nueva España, perdiéndose una tercera parte de lo que se podía recaudar.<sup>30</sup> Por lo mismo, aunque no hay duda de que las bulas de tasas más altas (vivos de 10 pesos, 2 pesos y 1 peso, las de difuntos de 4 reales, las de lacticios y las de composición) las adquirirían los españoles, no es posible afirmar que todas las de dos reales de vivos y de difuntos las comprasen los indios. Para la limosna que había que aportar para comprar la bula de difuntos, se tenía en cuenta la calidad del finado, y no la de la persona que compraba la bula. A esto hay que sumar que, por ejemplo, en Chile los hacendados compraban bulas para sus trabajadores. Sólo he encontrado testimonio de esta práctica para Nueva España, entre los obrajeros de Querétaro en el siglo XVIII, quienes parece que se las daban a sus trabajadores “en parte de su trabajo”, lo que sugeriría que se lo descontaban de su salario o jornal, pero no se puede descartar esta práctica.<sup>31</sup>

Por último, hay que plantearse hasta qué punto la compra de la bula era un acto voluntario. Aunque en las instrucciones para la predicación de la Cruzada y en la legislación se insiste reiteradamente en

localidades del arzobispado: María del Pilar Martínez López-Cano, “Renta eclesiástica e ingreso fiscal. La administración de la bula de la Santa Cruzada”, en María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto Mantecón, *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, p. 267-295.

<sup>30</sup> AHDT, *Fondo Archivo de Cruzada, Indias antiguo* (sin clasificar).

<sup>31</sup> Para Chile, agradezco la información a Juan Guillermo Muñoz. Para Nueva España y para Querétaro, AHDT, *Fondo Archivo de Cruzada*, caja 4.

que nadie podía ser obligado a tomar la bula,<sup>32</sup> hay que considerar las presiones que podía sentir el individuo para hacerlo. No comprar la bula podía levantar sospecha de no ser buen cristiano. Gran parte de las bulas que se han conservado en los archivos se encuentran en los expedientes de Inquisición.<sup>33</sup> Los acusados mostraban como una prueba de su celo cristiano el haber adquirido la bula. A la presión social se unían las coacciones que sufrían muchos pueblos de indios para comprarlas, en particular en las zonas más aisladas, con mayor predominio de las comunidades indígenas y con menos acceso a la moneda. Desde fechas tempranas, en Yucatán se acudió al sistema de repartimiento, como se hacía con otras mercancías, para distribuir las bulas. Para el siglo XVIII están documentados los abusos y coacciones a los que se sometía a las comunidades mediante este procedimiento en el área maya, y en 1723 el obispo de Oaxaca sugirió que mejor se diesen gratis las bulas a los indios y se sumara el precio del ejemplar al tributo, un real más al año. Así se evitarían extorsiones, todos los indios tendrían su ejemplar y la medida no sería gravosa para la Real Hacienda.<sup>34</sup>

A pesar de las limitaciones que ofrece la fuente para aproximarse al tipo de bulas que se distribuía en Nueva España, es la mejor vía para hacerlo. Tomar en cuenta el número de ejemplares que se remitieron desde la península ibérica al virreinato, las sumas que se ingresaron a la real caja, o el importe remitido por este concepto a la metrópoli resulta todavía más impreciso.<sup>35</sup>

<sup>32</sup> Este punto aparece desde las primeras instrucciones para América de 1573 y se reitera en las siguientes. En el modelo para predicar la bula a los indios de 1575 se insiste en que la adquisición de la bula “no es cosa forzosa, [...], sino voluntaria, y libremente se ha de recibir y tomar [...] muy de su libre voluntad y que no hay quien les pueda constreñir para que la tomen”: Anunciación, *Sermones para publicar...*

<sup>33</sup> AGNM, *Inquisición*.

<sup>34</sup> AGS, *Cruzada*, 578.

<sup>35</sup> Hay relaciones sobre el número de ejemplares que se remitían a Nueva España (José Antonio Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada en Indias*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2002), pero es muy impreciso, al desconocer los sobrantes de la predicación y teniendo en cuenta que se enviaba un número mayor de bulas (conocido como duplicado) para afrontar cualquier emergencia. Si bien en España era fácil calcular la demanda de bulas, y los sobrantes solían ser menos del 1%, en América no sucedía lo mismo. Los ingresos en la Real Caja de México (anexo VI, cuadro 2) no registran necesariamente el importe recaudado en ese periodo. Un incremento en la recaudación puede estar reflejando una mayor presión sobre los tesoreros o la recuperación de sumas atrasadas. El importe recaudado depende no sólo del número sino también del tipo de bula distribuido.

En el anexo IV se ofrece información sobre el número de bulas distribuidas por bienio para los años de que hay información,<sup>36</sup> distinguiendo entre las de tasas altas, destinadas en principio a españoles, y las de tasas bajas, a los indios. Aquí únicamente me fijaré en los promedios por bienio distribuidos por tesorero, pues ese dato permite con más fidelidad reconstruir las tendencias. Las predicaciones estuvieron a cargo de: Gaspar de Soto (1586-1590), Luis Núñez Pérez (1590-1597), Pedro de la Torre y Francisco de la Torre (1611-1625),<sup>37</sup> Juan de Ontiveros Barrera (1625-1635), Juan de Alcocer (1635-1645) y Antonio Millán (1647-1660).

Cuadro 2  
NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS EN PROMEDIO POR BIENIO  
NUEVA ESPAÑA, 1586-1660  
OBISPADOS DE MÉXICO, PUEBLA, OAXACA, MICHOACÁN,  
GUADALAJARA Y DURANGO

<i>Años</i>	<i>Prom. bienio Tasas altas</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Prom. bienio Tasas bajas</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Promedio bienio Total bulas</i>
1586-1590	31 857	3.3	931 962	96.7	963 818
1590-1597*	40 323	4.3	907 362	95.7	947 685
1611-1625	72 564	8.4	787 182-	91.6	859 746
1625-1635	83 609	9.7	780 219	92.3	863 831
1635-1645	79 734	10.3	692 238	89.7	771 972
1647-1660	60 215	7.5	740 628	92.5	8003

\* Por los problemas que ofrece la contabilidad de los años 1590-1597, se ha tomado como referencia exclusivamente el promedio de los bienios 1590-1592 y 1593-1595, con las correcciones que se hicieron en los años siguientes (anexo IV; véase la nota del cuadro 1).

FUENTE: AGS, *Cruzada*, 555 y 556.

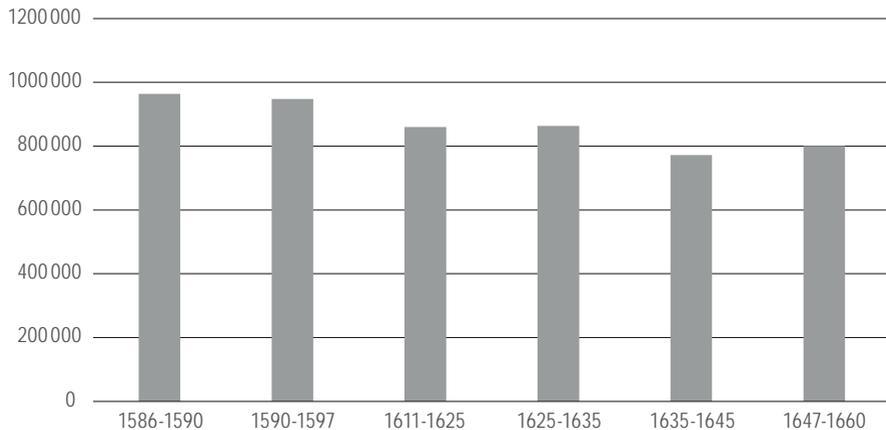
Lo primero que llama la atención al analizar las cifras del cuadro 2 es la tendencia a la baja que se observa en el total de bulas que se distribuyó. De alrededor de 950 000 para las últimas décadas del siglo XVI,

<sup>36</sup> La serie comienza en 1586 (segunda concesión) y concluye en 1660 (fin de la séptima concesión). Falta información para los años que van de 1597 a 1611; 1637 a 1639 y 1645 a 1647. Además de los obispos de Nueva España (cuadros 1 a 3), se ofrece también información para Yucatán y Filipinas (cuadros 4 y 5). En el sexto capítulo se ofrece información sobre los importes recaudados en estos periodos.

<sup>37</sup> Se ha incluido también el bienio de 1623-1625 a cargo de don Francisco de la Torre, correspondiente a la quinta concesión, por tratarse del mismo tesorero.

cuando alcanzan el punto más alto, descendería a unos 860 000 entre 1611-1635, con una caída más pronunciada entre 1635-1645 (770 000 ejemplares), para recuperarse ligeramente entre 1647-1660 en torno a los 800 000 ejemplares (gráfico 4).

Gráfico 4  
NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS EN PROMEDIO POR BIENIO  
NUEVA ESPAÑA, 1586-1660

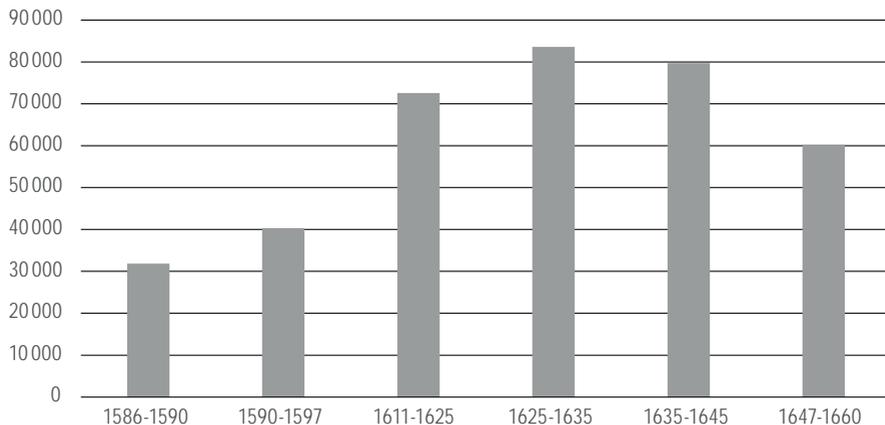


FUENTE: véase cuadro 2, p. 135.

En cuanto al tipo de bulas, resulta evidente la abrumadora mayoría de las de tasas más bajas, destinadas, en principio, a los indios que suponen en casi todos los bienios más del 90% de todas las distribuidas (cuadro 2), si bien, a excepción de los últimos años, las de tasas más altas mantienen una tendencia al alza, incremento que refleja el aumento de la población considerada como españoles, que residía en su mayoría en ciudades, villas o pueblos, con fácil acceso a los ejemplares y a la moneda, así como la introducción de nuevos sumarios: bulas de composición y de lacticiños (gráfico 5).

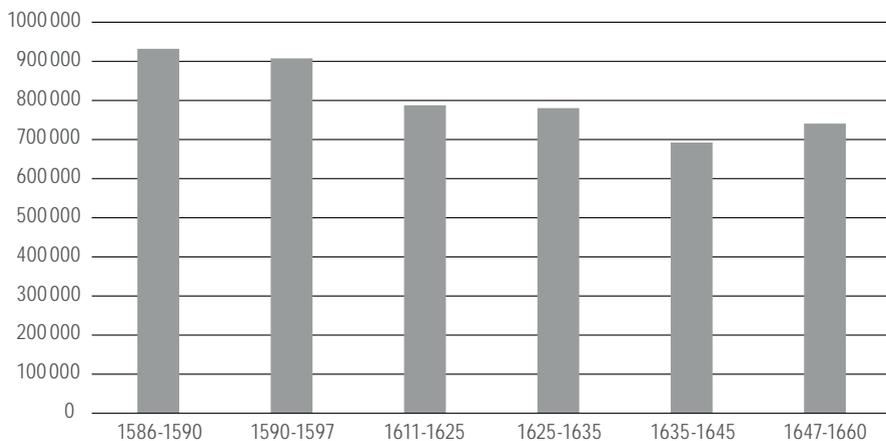
En cambio, las bulas de tasas bajas, o sea las destinadas a indígenas, negros, mestizos y castas registran ya una caída del orden del 13% para 1611-1625 con respecto a las que se distribuían en las últimas décadas del siglo XVI y alcanzan su punto más bajo entre 1635-1645 para remontar ligeramente entre 1647-1660 (gráfico 6). A mediados del siglo XVII, se estaba distribuyendo en promedio alrededor de 20% menos de estos ejemplares que entre 1586-1597 (cuadro 2).

Gráfico 5  
NÚMERO DE BULAS PARA ESPAÑOLES (TASAS ALTAS)  
DISTRIBUIDAS EN PROMEDIO POR BIENIO  
NUEVA ESPAÑA, 1586-1660



FUENTE: véase cuadro 2, p. 135.

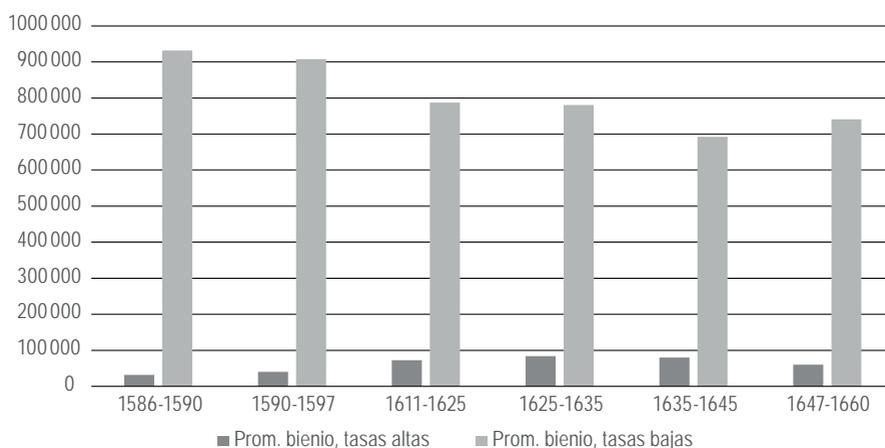
Gráfico 6  
NÚMERO DE BULAS DE TASAS BAJAS (INDIOS, MESTIZOS,  
MORENOS Y CASTAS) DISTRIBUIDAS EN PROMEDIO POR BIENIO  
NUEVA ESPAÑA, 1586-1660



FUENTE: véase cuadro 2, p. 135.

El contraste entre las tendencias de las bulas destinadas a españoles (tasas altas) y a los otros grupos étnicos (tasas bajas) se aprecia claramente en el gráfico 7, cuando se compara el número de bulas que se distribuyeron en promedio por bienio de los dos tipos entre 1586-1660.

Gráfico 7  
COMPARACIÓN DE BULAS DE TASAS ALTAS Y BAJAS DISTRIBUIDAS POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660



¿Qué tipo de bulas tenía más demanda? En el cuadro 3 se muestra el promedio y el tipo de las bulas de tasas más altas destinadas a la población considerada como españoles (vivos de 10 pesos, 2 pesos, 1 peso; difuntos 4 reales, composición y lacticinios).<sup>38</sup>

El número de bulas de vivos de 2 pesos, es decir las que debían adquirir los españoles ricos, con patrimonios superiores a los diez mil pesos, muestra algunos altibajos y un relativo estancamiento, sin grandes oscilaciones. Para 1647-1660 se distribuía alrededor de un 16% menos que en 1586-1590. Por el contrario, las bulas de un peso, destinadas al resto de los españoles, muestran un crecimiento fuerte en el siglo XVII, y sólo registran una baja a partir de 1647-1660, pero superando en alrededor de un 60% las que se distribuían en las últimas décadas del siglo XVI (gráfico 8).

<sup>38</sup> En el cuadro 2 del anexo IV se desglosa la información por bienio, p. 241-242.

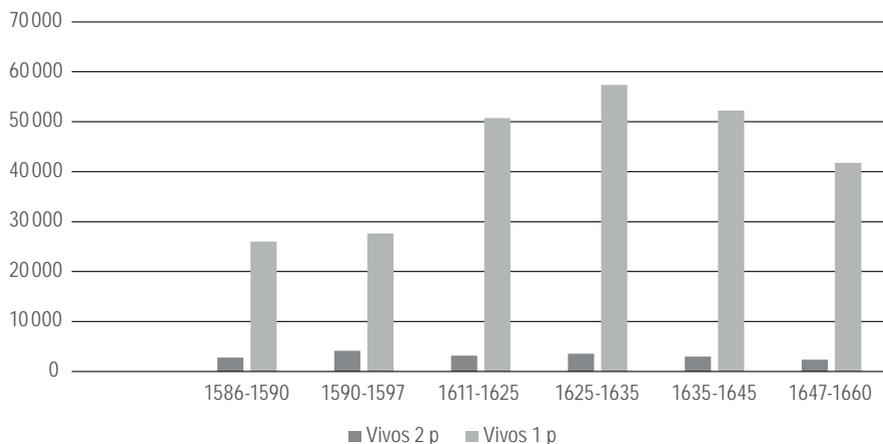
**Cuadro 3**  
**PROMEDIO DE BULAS DE TASAS ALTAS (PARA ESPAÑOLES) DISTRIBUIDAS**  
**POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**

<i>Años</i>	<i>Vivos 10 p</i>	<i>Vivos 2 p</i>	<i>Vivos 1 p</i>	<i>Comp.</i>	<i>Dif. 4 r</i>	<i>L</i>	<i>Promedio bienio</i>
1586-1590	2.0	2 780	25 999		3 076		31 857
1590-1597*	1.0	4 137	27 615		5 508		37 261
1611-1625	1.4	3 180	50 726	2 547	16 084	—	72 538
1625-1635	2.0	3 570	57 376	2 957	19 704		83 609
1635-1645	2.0	2 993	52 211	1 946	22 833		79 985
1647-1660	1.7	2 337	4 184	1 311	1 469	135	6 038

\* En la cuenta de 1595-1597 se devolvieron, 173 597 bulas pertenecientes a los bienios 1590-1592 y 1593-1595 (anexo IV, cuadro 2, nota). Por lo mismo, para los años 1590-1597, sólo se tomará en cuenta el promedio de los dos primeros bienios. Se eliminan las bulas de composición ya que únicamente se distribuyeron en el bienio de 1593-1595.

FUENTE: AGS, *Cruzada*, 555 y 556.

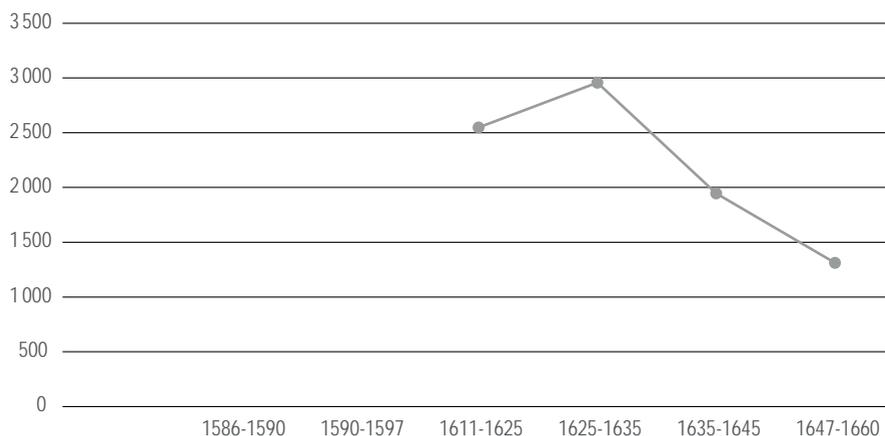
**Gráfico 8**  
**PROMEDIO DE BULAS DE 1 Y 2 PESOS DE VIVOS**  
**DISTRIBUIDAS POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**



FUENTE: véase cuadro 3.

Las de composición caen a casi la mitad en los últimos periodos (gráfico 9), si bien aumenta el monto de lo recaudado por este concepto, derivado de las composiciones fijadas por el comisario de Cruzada, como se vio en el tercer capítulo en los casos del tesorero de Cruzada y mercader Juan de Ontiveros y del rico comerciante Álvaro de Lorenzana. Las de lacticinios, destinadas al clero, a diferencia de lo que se señala para el caso español,<sup>39</sup> tuvieron muy poca demanda. En algunas predicaciones ni siquiera se dio cuenta aparte de ellas. Como se vio en el capítulo anterior, la poca demanda de estos ejemplares queda también confirmada por otros testimonios.

Gráfico 9  
PROMEDIO DE BULAS DE COMPOSICIÓN DISTRIBUIDAS  
POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1611-1660



FUENTE: véase cuadro 3, p. 139.

En el cuadro 4 se muestra el promedio por bienio de las bulas destinadas a españoles de vivos (de las tres tasas) y de difuntos y se relaciona la demanda de uno y otro ejemplar.

La bula de vivos muestra una tendencia al alza hasta 1625-1635, que alcanza su punto más alto con alrededor de 60 000 ejemplares en promedio por bienio (gráfico 10), y cae en términos absolutos a partir de entonces y hasta 1660 en alrededor del 25%, descenso que se ve acompañado por una caída también en términos relativos: de constituir

<sup>39</sup> Cfr. los estudios de Ojeda Nieto para distintas regiones de España en el siglo XVII.

el 90% de las bulas entre 1586-1597 pasa a sólo dos terceras partes para 1647-1660 (gráfico 12).

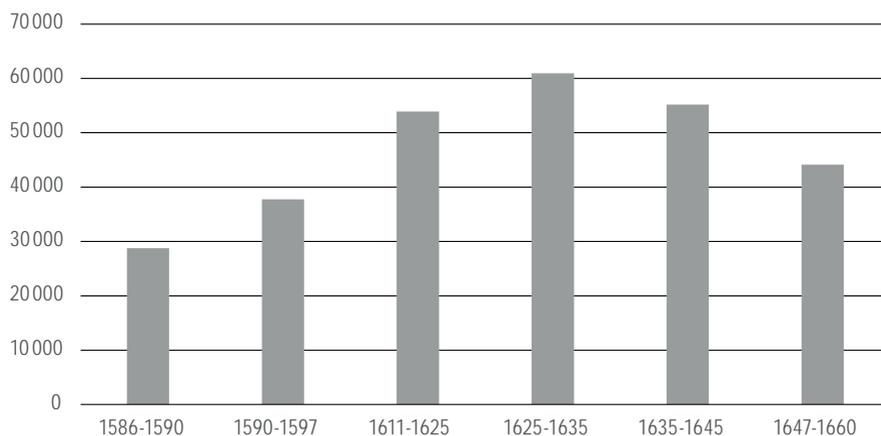
**Cuadro 4**  
**BULAS DE VIVOS Y DIFUNTOS DISTRIBUIDAS EN PROMEDIO**  
**A ESPAÑOLES POR TESORERO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**

<i>Años</i>	<i>Promedio vivos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Promedio difuntos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Promedio bulas</i>
1586-1590	28 781	90.3	3 076	9.7	31 857
1590-1597*	37 753	87.3	5 508	12.9	43 261
1611-1625	53 907	77.0	16 084	23.0	69 991
1625-1635	60 948	75.6	19 704	24.4	80 652
1635-1645	55 206	70.7	22 833	29.3	78 039
1647-1660	44 123	67.8	14 669	32.2	4 592

\* En la cuenta de 1595-1597 se devolvieron 173 597 pertenecientes a los bienes 1590-1592 y 1593-1595 (anexo IV, cuadro 2, nota). Por lo mismo, para los años 1590-1597, sólo se tomará en cuenta el promedio de los dos primeros bienes. Se eliminan las bulas de composición ya que únicamente se distribuyeron en el bienio de 1593-1595.

FUENTE: AGS, *Cruzada*, 555 y 556.

**Gráfico 10**  
**PROMEDIO DE BULAS DE VIVOS DE TASAS ALTAS (PARA ESPAÑOLES)**  
**DISTRIBUIDAS POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**

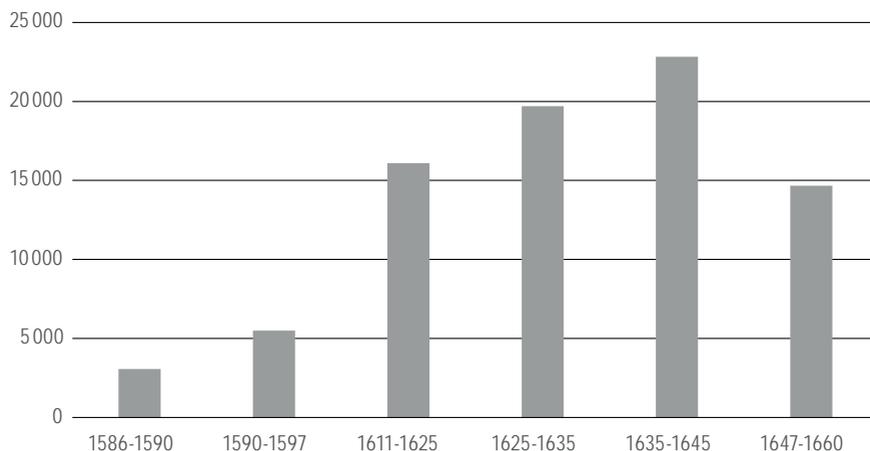


FUENTE: véase cuadro 4.

Por el contrario, las bulas de difuntos para españoles muestran un crecimiento espectacular. Para 1635-1645 se distribuyeron siete veces más que entre 1586-1590, y en 1647-1660, aunque se registra una baja, el promedio casi quintuplica al del primer periodo (cuadro 4 y gráfico 11). Esta alza puede estar reflejando también el afianzamiento de la noción del purgatorio y de las expresiones de religiosidad ligadas a esta creencia, que marcaron la religiosidad barroca y postridentina,<sup>40</sup> sin descartar que esta bula era más barata que los otros ejemplares, cuatro reales para los españoles, el costo de una misa a pitanza a mediados del siglo XVII. Como resultado, la bula de difuntos va representando un porcentaje cada vez más elevado, de menos del 13% en el siglo XVI hasta alrededor de una cuarta parte de los ejemplares entre 1625-1645 y casi un tercio de las bulas en la última concesión (gráfico 12).

Gráfico 11

PROMEDIO DE BULAS DE DIFUNTOS DE TASAS ALTAS (PARA ESPAÑOLES)  
DISTRIBUIDAS POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660

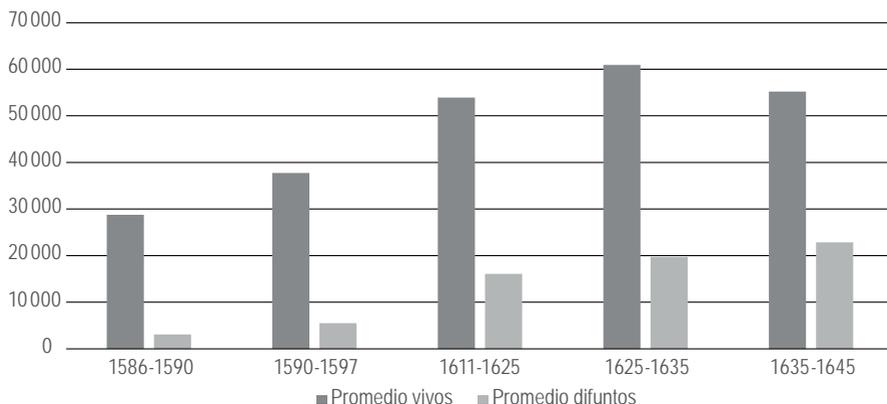


FUENTE: véase cuadro 4, p. 141.

En resumen, aunque los dos tipos de bulas registran un aumento desde 1611 con respecto a los valores del siglo XVI, la de vivos sólo se duplicará en su momento de más demanda (1625-1635), mientras que la de difuntos se multiplicará por 7 (1635-1645).

<sup>40</sup> Cfr. el primer capítulo, “De la Edad Media a Lepanto”, p. 31-57.

Gráfico 12  
COMPARACIÓN DE BULAS DE VIVOS Y DIFUNTOS DE TASAS ALTAS  
DISTRIBUIDAS POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660



FUENTE: véase cuadro 4, p. 141.

Por último, se hará el mismo ejercicio para las bulas de tasas más bajas (cuadro 5), destinadas en principio a indios, mestizos, negros y mulatos, pero que, como se señaló anteriormente, no hay que descartar que también la pudiesen comprar los españoles “pobres”.<sup>41</sup>

Cuadro 5  
PROMEDIO DE BULAS DE VIVOS Y DIFUNTOS DE TASAS BAJAS  
POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660

Años	Vivos 2 r	Porcentaje	Dif. 2 r	Porcentaje r	Total indios
1586-1590	927 128	99.5	4 834	0.5	931 962
1590-1597*					907 362
1611-1625	774 023	98.3	13 2147	1.7	787 237
1625-1635	755 969	96.9	24 250	3.1	780 219
1635-1645	662 192	95.6	30 296	4.4	692 488
1647-1660	720 221	97.2	07	2.8	7 408

\* Dadas las modificaciones que se hicieron a las cuentas de los bienes 1590-1592 y 1593-1595, en que no se especificó si se trataba de bulas de vivos o difuntos, sólo se ha tomado en cuenta el promedio total de bulas.

FUENTE: AGS, *Cruzada*, 555 y 556.

<sup>41</sup> En el anexo IV, cuadro 3 (p. 243), se desglosa por bienes la información que se ofrece en el cuadro 5.

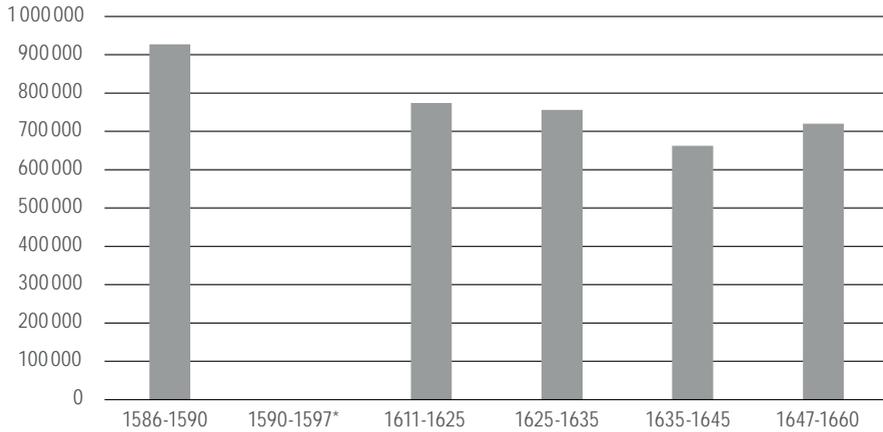
Las bulas de dos reales estaban destinadas en principio a indios, negros y castas, es decir a los sectores de la población con un poder adquisitivo mucho más bajo que el sector español. Ahora bien, en ese caso, como se observa en el cuadro 5, se registra un comportamiento distinto según el tipo de ejemplar. El número de bulas de vivos que se distribuye va descendiendo a lo largo del siglo XVII hasta alcanzar su punto más bajo entre 1635-1645, y recuperarse ligeramente entre 1647-1660 (gráfico 13). Sin embargo, la demanda de la de difuntos se incrementa y alcanza el punto más alto en 1635-1645, para descender en los siguientes años (gráfico 14). En 1647-1660 el promedio de bulas de vivos que se repartía suponía el 80% de lo que se hacía en la década de 1580. Por el contrario, para mediados del siglo XVII se repartían cuatro veces más bulas de difuntos que en 1586-1590.

A diferencia de la tendencia que se observaba en las bulas que se distribuían entre españoles, en que a medida que avanzaba el siglo XVII se observa una mayor demanda de bulas de difuntos, en las de tasas bajas el predominio de las bulas de vivos es aplastante en todo el periodo (cuadro 5 y gráfico 15). Una de las razones que podría explicar el escaso número de bulas de difuntos podría ser el costo que representaba la compra de un ejemplar, que en este caso era el mismo que el de la bula de vivos. Habría que considerar que el sumario de vivos permitía aplicar algunos días indulgencias a favor de los difuntos, y habría también que interrogarse si las expresiones de religiosidad ligadas al purgatorio estuvieron tan presentes en la religiosidad indígena como en el sector español. Como se vio en el sermón para publicar la bula de Cruzada a los naturales de Nueva España en 1575, casi no se mencionó el purgatorio. El predicador se enfocó a explicar los privilegios que se podía obtener con la bula de vivos, y ventiló en un párrafo la bula de difuntos.

Por último, se muestra también el promedio de las bulas distribuidas por bienio en Yucatán y Filipinas en algunos de los años de este estudio. En el caso de Yucatán (gráfico 16), un territorio con una abrumadora mayoría de población indígena, a diferencia de lo que sucede en el virreinato se observa una caída a partir de mediados del siglo XVII, que estaría reflejando por un lado la crisis demográfica señalada por varios autores en esos años en la provincia, así como los problemas y litigios que se dieron en el asiento a fines de los años cincuenta.<sup>42</sup>

<sup>42</sup> Cfr. el sexto capítulo, “La Tesorería de Cruzada: los asientos generales”, p. 175-217.

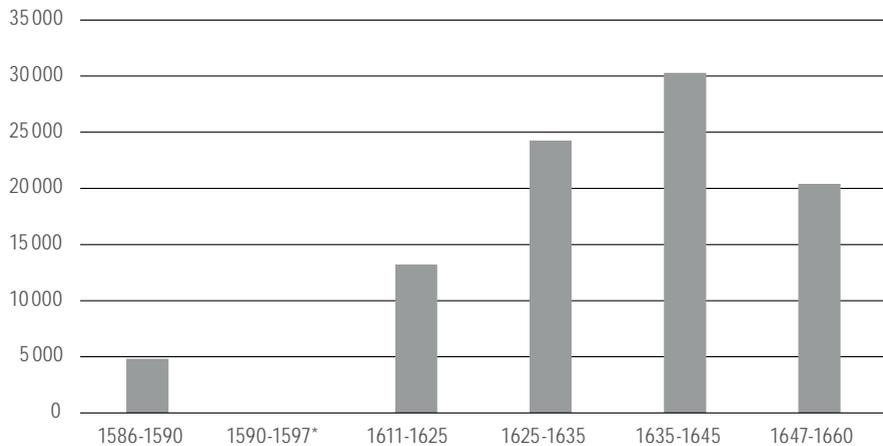
**Gráfico 13**  
**PROMEDIO DE BULAS DE VIVOS DE TASAS BAJAS DISTRIBUIDAS  
POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**



\* Con respecto a la falta de información para los años 1590-1597, véase la anotación al cuadro 5.

FUENTE: véase cuadro 5, p. 143.

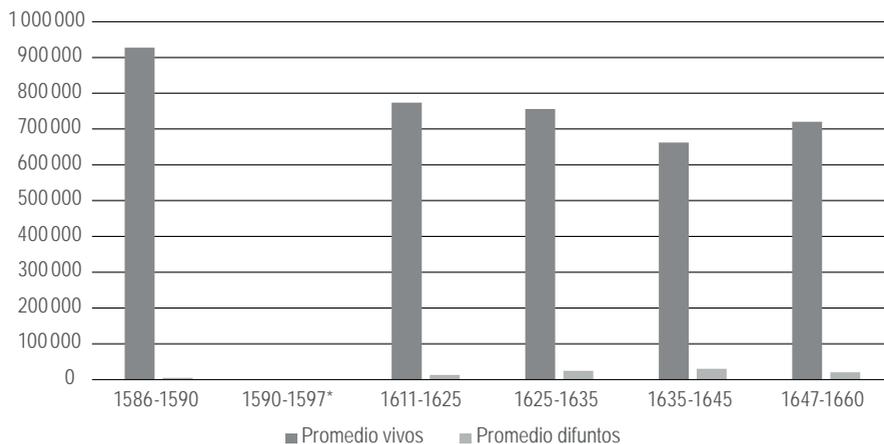
**Gráfico 14**  
**PROMEDIO DE BULAS DE DIFUNTOS DE TASAS BAJAS DISTRIBUIDAS POR  
BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**



\* Con respecto a la falta de información para los años 1590-1597, véase la anotación al cuadro 5.

FUENTE: véase cuadro 5, p. 143.

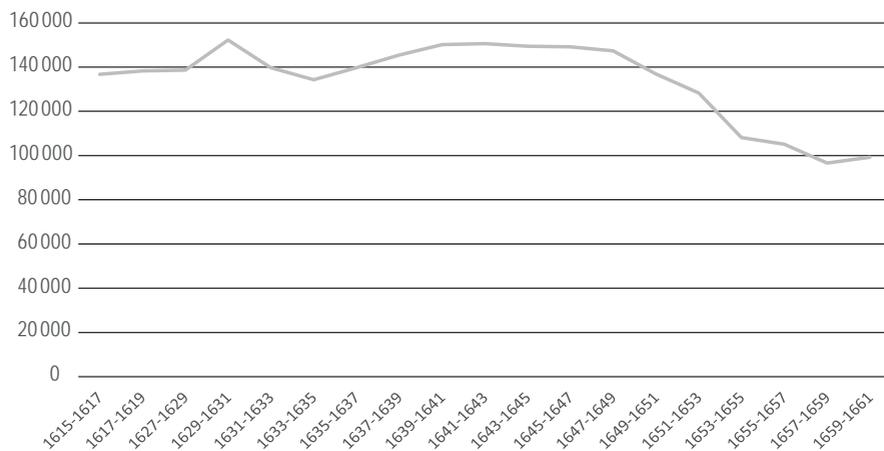
**Gráfico 15**  
**COMPARACIÓN DE BULAS DE VIVOS Y DIFUNTOS DE TASAS BAJAS**  
**DISTRIBUIDAS POR BIENIO. NUEVA ESPAÑA, 1586-1660**



\* Con respecto a la falta de información para los años 1590-1597, véase la anotación al cuadro 5.

FUENTE: véase cuadro 5, p. 143.

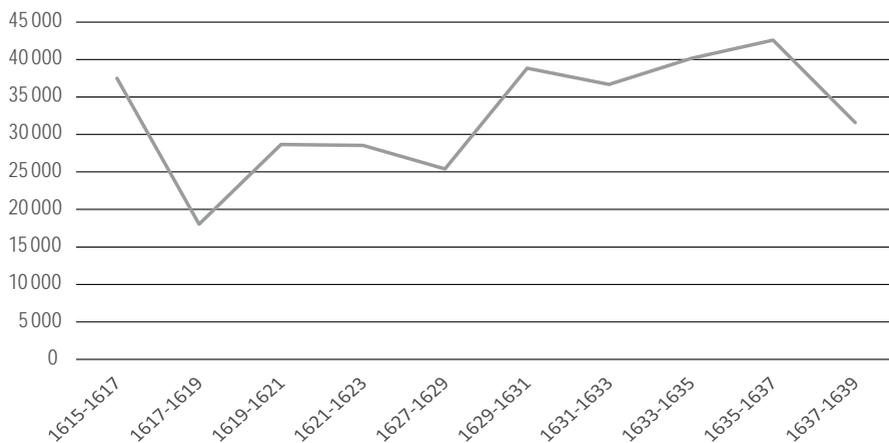
**Gráfico 16**  
**NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS EN YUCATÁN, 1615-1661**



FUENTE: Anexo IV, cuadro 4. En el cuadro se desglosa el número y el tipo de bulas distribuidas.

En cuanto a Filipinas (gráfico 17), el número de bulas distribuidas fue mucho menor que en Yucatán, la curva más errática, con fuertes oscilaciones, y una mayor proporción de las bulas destinadas a los españoles (vivos, difuntos y de composición) que lo que se observa en Yucatán y Nueva España.

Gráfico 17  
NÚMERO DE BULAS DISTRIBUIDAS  
EN FILIPINAS, 1615-1639



FUENTE: Anexo IV, cuadro 5. En el cuadro se desglosa el número y el tipo de bulas distribuidas (p. 245).

En resumen, como se ha mostrado en los cuadros y gráficos anteriores es posible apreciar una tendencia distinta entre las bulas destinadas a los españoles y al resto de la población. Las primeras registran un alza importante en la mayor parte del periodo analizado, mientras que las destinadas a los indios muestran una tendencia a la baja. A grandes rasgos la demanda de bulas refleja el crecimiento de la población de origen español y la caída de la población indígena, que se estabilizaría a mediados del siglo XVII. En cuanto al tipo de bulas, hay una mayor demanda de las bulas de vivos que de difuntos, si bien a medida que pasan los años esta última va significando un porcentaje cada vez mayor, sobre todo en las adquiridas por españoles.

Por último, y tomando en cuenta algunos datos sobre el tipo de bulas que se compraba en la península ibérica en esos años, quisiera

trazar algunas similitudes y diferencias.<sup>43</sup> En primer lugar, el número de ejemplares distribuido es más elevado en el viejo que en el Nuevo Mundo, superando en el primero los cuatro millones de ejemplares, frente al millón que alcanzó en Nueva España en su punto más alto. En los reinos peninsulares la predicación era anual, mientras que en el virreinato se hacía cada dos años. En España, según señala Ojeda Nieto, la bula la adquirirían los mayores de doce años, mientras que en el Nuevo Mundo se prohibió que las familias de indios tomaran más de dos ejemplares,<sup>44</sup> y probablemente no tomaran más de uno.

Además, para España en las bulas de vivos sólo se registran dos sumarios: uno de ocho reales o un peso destinado a los “ilustres”, y otro de dos reales, para los “comunes”, es decir el resto de la población. Las de tasa más alta no superan, entre 1578-1589, el 0.5% de las bulas distribuidas,<sup>45</sup> y para el siglo XVII significan, según Ojeda Nieto, en el mejor de los casos un escaso 0.1%,<sup>46</sup> porcentajes mucho más bajos que los que se registran en Nueva España para las bulas de esas tasas, pues todos los españoles quedaron asimilados a la categoría de “ilustres”.

En España, para la bula de difuntos, sólo existe un sumario, tasado en dos reales. Los datos que tenemos para algunos años de las últimas décadas del siglo XVI, indican que no llegó al 10% de las bulas, frente al 90% de las de vivos.<sup>47</sup> Por el contrario, las bulas de lacticios tuvieron una gran demanda en España, a partir de 1625, cuando comenzó su predicación. Tras unos primeros años muy irregulares, rondarían los veinte mil ejemplares desde los años treinta a los sesenta,<sup>48</sup> tendencia que contrasta con los escasos ejemplares que se distribuyeron en el virreinato.

<sup>43</sup> Para los datos sobre la distribución de bulas en la península ibérica se han tomado los que ofrece Ulloa, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario “Cisneros”, 1986, cap. XIX, para las últimas décadas del siglo XVI y Ojeda Nieto en los trabajos citados en la bibliografía para el siglo XVII. Sobre las bulas distribuidas en los reinos peninsulares en los últimos años del siglo XVI, véase: anexo IV, cuadro 6.

<sup>44</sup> Como se señaló incluso en las primeras predicaciones se estableció una bula de cuatro reales para los casados. En el modelo de sermón para recibir la bula de Cruzada, fray Juan de la Anunciación recordaba a los fieles casados la obligación de dar 4 tomines de limosna para hacer partícipe de los privilegios e indulgencia a la esposa e hijos: Anunciación, *Sermones para publicar...*

<sup>45</sup> Anexo IV, cuadro 6: número y tipo de bulas distribuidas en España, 1578-1589.

<sup>46</sup> Ojeda Nieto, “La población de España en el siglo XVII...”.

<sup>47</sup> Anexo IV, cuadro 6 (Número y tipo de bulas distribuidas en Nueva España, 1578-1589), porcentajes que quedan confirmados para los años 1592-1593 por el tipo de ejemplares que se imprimieron en San Pedro Mártir de Toledo: Serrano y Gómez Vozmediano, “Imprenta, dinero y fe...”, p. 12, cuadro 1.

<sup>48</sup> Ojeda Nieto, “La población de España en el siglo XVII...”, anexo I.